



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN HUESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE ARAGÓN PARA 2026.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. Dicho Real Decreto supone la concreción normativa de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agrarios y sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario (AEPSA), suscritos con fecha 4 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las organizaciones sindicales y empresariales, entre cuyos acuerdos se recoge, en materia de políticas activas, el Plan Especial de Aragón.

El mencionado Real Decreto establece que el procedimiento para solicitar las correspondientes subvenciones se atenderá a lo establecido en las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, actualmente contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional dispone en su artículo 1 que: "Este Real Decreto tiene por objeto autorizar la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo 28.2 y 3 de dicha ley" y en el artículo 2.1 i) dispone que será de aplicación este Real Decreto a las subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados de Programas de Fomento de Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y el artículo 8.3 y el apartado 4.a) de la Disposición Adicional quinta de la la Orden





TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, el apartado Primero.Siete .3.3.1, letra a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, establece la competencia de los Directores Provinciales, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, para resolver sobre la concesión de subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del citado Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, procede dictar Resolución de convocatoria de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectadas al Programa de fomento de empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Huesca.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Huesca.

Sin perjuicio de las personas destinatarias señaladas en el párrafo anterior, las personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo durante los periodos de no actividad, podrán ser destinatarias del presente Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. (Boletín Oficial del Estado de 24 de junio).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias.
- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario. (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo de 2024).

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social Cuenta Ajena Agrarios, para la ejecución de obras de interés general.

Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada, y, en particular:

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.
- b) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma. Excepcionalmente, cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70% previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.
- c) Que la ejecución de la obra o proyecto se realice preferentemente en periodos no coincidentes con las campañas agrícolas correspondientes.
- d) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2026 y que se puedan ejecutar en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención.
- e) Que en cumplimiento del apartado 4 de la instrucción séptima de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de difusión pública deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por entidad local a la entrada y salida del municipio. Los proyectos se identificarán mediante un cartel fijo cuya **fabricación e instalación** será asumida por la entidad beneficiaria.

A la presente convocatoria se añade el **Anexo I** en el que se establecen las **Instrucciones para gestión por las entidades beneficiarias de la solicitud y demás fases del Programa de Fomento de Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Aragón**, para el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Huesca.

Quinto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02, que en la provincia de Huesca y para el ejercicio 2026, se eleva a una cuantía total máxima de 355.658,84 euros.





Sexto. Presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

A estos efectos, el organismo ha habilitado el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>), a través del cual se presentará la solicitud junto con todos los documentos que necesariamente deben acompañarla, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

Las solicitudes para esta convocatoria cumplirán los requisitos establecidos en la Instrucción Tercera de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario. (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo de 2024), de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuese insuficiente o defectuosa, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





Octavo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca, como órgano instructor, será competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación, que será sometida a informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por parte del órgano colegiado, constituido en la Dirección Provincial, en orden a la priorización de las solicitudes, y que estará compuesto por la Directora Provincial Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca, o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca, previo traslado del citado informe, hará la correspondiente propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento, que actuará como órgano colegiado, para la afectación de crédito a los proyectos incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Aragón.

Noveno. Criterios de priorización.

Para la priorización de las solicitudes y los proyectos presentados, en el caso de ser necesario acudir a la misma y, en atención a la cuantía máxima disponible dentro del presupuesto para el presente ejercicio, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 44 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular, se valorará la garantía de aprendizaje, la tipología de las obras y servicios, el esfuerzo inversor y el mercado laboral según el siguiente baremo, acordado por la Comisión Provincial del Plan Especial de Empleo para Aragón en su reunión de 25 de mayo de 2026.

1. GARANTÍA DEL APRENDIZAJE EN LA EXPERIENCIA LABORAL. Máximo: 3 Puntos

1.1 El proyecto tiene dirección de obra/servicio: **1 punto**.

1.2 El proyecto contiene un módulo formativo con una duración igual o superior a diez horas: **2 puntos**.





2. TIPOLOGÍA DE LA OBRA – SERVICIO. Máximo: 11 Puntos

Los proyectos presentados deben ajustarse a una de las siguientes tipologías:

- a) Obras o servicios relacionados con la gestión de aguas: **5 puntos**. No obstante, si supone la creación o mejora de infraestructuras que apoyen la creación permanente de puestos de trabajo: **6 puntos adicionales**.
- b) Actuaciones medioambientales tendentes a conservar o incrementar el patrimonio natural: **4 puntos**. No obstante, si supone la creación o mejora de infraestructuras que apoyen la creación permanente de puestos de trabajo: **6 puntos adicionales**.

3. ESFUERZO INVERSOR. Máximo: 4 puntos

Aportación de la entidad solicitante al coste total del proyecto:

Esfuerzo inversor	Puntuación
≤ 10%	0
>10% - 25%	1
>25%- 50%	2
>50%	3
Cofinanciación de otra Administración Pública distinta de la corporación local solicitante al coste total del proyecto	1

4. MERCADO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO LOCAL. Relación entre Paro registrado en el sector agrario y Población. Máximo: 4 puntos

Este criterio es evaluable a través de la siguiente expresión:

$$(E1 + E2 + E3) * E4 = A$$

Donde el valor de A estará comprendido entre 0 y 48. La puntuación resultante (de 0 a 4 puntos) se asignará mediante la conversión proporcional del valor de A.





Siendo,

E1.- Factor asociado a la media mensual de población parada agrícola en el municipio tomado como referencia los doce meses anteriores a aquel en el que se publica la convocatoria. **Máximo 5 puntos.**

Media mensual PR Agricultura	E1
0 - 1	0
>1 - 10	1
>10 - 20	3
>20	5

E2.- Factor asociado al porcentaje de población parada agrícola del municipio respecto al total de la población parada existente en la actividad agrícola en la provincia, en el mes anterior a aquel en el que se publica la convocatoria (% P. R. total agricultura). **Máximo 5 puntos.**

% PR total agricultura	E2
0	0
> 0 - 0,5	1
> 0,5 - 1	2
> 1 - 3	3
> 3 - 5	4
> 5	5

E3.- Factor asociado al número de parados en la actividad de Agricultura en el municipio (P.R. agrícola en la localidad) en el mes anterior a aquel en el que se publica la convocatoria. **Máximo 6 puntos.**





N.º PR Agrícola	E3
0	0
1	1
2 – 3	2
4 – 5	3
6 – 10	4
11 – 15	5
> 15	6

E4.- Coeficiente en función de las cifras oficiales de población resultante de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2025 (Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025). **Máximo 3 puntos.**

Población	E4
≥ 50.000	1
49.999 a 10.000	1.25
9.999 a 3.000	1.50
2.999 a 1.000	2
999 a 500	2.5
< 500	3

Décimo. Importe de la subvención y duración de las obras.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Empleo para el seguimiento del Plan Especial para Aragón, se establece que la cuantía de la subvención, objeto de esta convocatoria, no podrá superar el importe de 22.500,00 euros y su duración no podrá exceder de los cuatro meses de duración. Toda solicitud o memoria que exceda de este importe y/o duración, será desestimada.

Undécimo. Resolución.

1. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la Directora Provincial que, por delegación del Director General del

www.sepe.es

Trabajamos para ti





Servicio Público de Empleo Estatal, dictará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se notificarán directamente a los interesados en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en sede electrónica según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 del citado texto legal.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Publicidad.

La presente Resolución será publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SOLICITUD Y DEMÁS FASES DEL P.E.A 2026

PRIMERA - Presentación de solicitudes y demás documentación.

La solicitud y la documentación que debe acompañarla, se presentará a través de la Sede Electrónica del SEPE: <https://sede.sepe.gob.es/portaSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html> mediante la cumplimentación de los formularios que se encuentran disponibles en el enlace anterior.

Todos los documentos a presentar serán **firmados electrónicamente por quien ostente la representación** de la entidad.

La solicitud estará acompañada, como mínimo, por la siguiente **documentación**:

A - Memoria descriptiva, que incluirá lo siguiente:

- A) En el caso de que la Obra o Servicio no exija redacción de Proyecto Técnico:
 - Informe Técnico o Memoria valorada
 - Planos necesarios para la definición gráfica de la misma.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





- Presupuesto estimado en el que quede debidamente desglosado por unidades de obra el importe del coste de la mano de obra y de los materiales.
- Cronograma de las actuaciones.

B) Cuando el tipo de obra exija redacción de Proyecto Técnico:

- Proyecto Técnico.
- Planos.

B.- Certificado de aprobación del proyecto, de la obra o servicio para el que se solicita la subvención, expedida por el órgano competente, que recoja la transcripción de la Resolución por la que la corporación aprueba este proyecto.

C.- Certificado de disposición de asignación presupuestaria, según la situación de la Corporación:

A) En el caso de no prórroga en el presupuesto anual:

- Certificado de disposición de asignación presupuestaria suficiente y adecuada para hacerse cargo de las partidas de gasto no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

B) En el caso de que el presupuesto del ejercicio anterior hubiera sido prorrogado:

- Certificado de disposición de asignación presupuestaria suficiente y adecuada para hacerse cargo de las partidas de gasto no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal,
- Compromiso de la Corporación Local de incorporar esta partida en el nuevo presupuesto en tramitación.

D.- Certificado percepción otras subvenciones, según la situación de la Corporación:

- A) En el caso de no percibir otras subvenciones para este proyecto: Certificado del Interventor o responsable en estas materias de no percibir otras subvenciones para la financiación de la mano de obra y las cotizaciones a la Seguridad Social.





- B) En el caso de percibir otras subvenciones para este proyecto: Certificado del Interventor o responsable en estas materias indicando que el total de las subvenciones recibidas para mano de obra desempleada NO supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

E.- Certificado del Secretario de la Corporación Local con indicación de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación.

F.- Denominación del Convenio Colectivo de aplicación y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

- Plazo de presentación de la documentación.

un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPH.

- Procedimiento.

Para el cálculo del **coste de contratación** de trabajadores desempleados se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y, como coste salarial, las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones salariales o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. Por tanto, queda excluida de la subvención la indemnización por fin de contrato.

Examinada la documentación presentada ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, si la misma fuese insuficiente o defectuosa, se requerirá a la Corporación solicitante para que la **subsane** en plazo máximo de **diez días**. Si no se aportara la documentación solicitada, o resultase ésta incompleta, en dicho plazo, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier **consulta** en todo lo relacionado con este programa queda habilitado en la Dirección Provincial del SEPE el correo electrónico dp22formacion@sepe.es

SEGUNDA. – Inicio y ejecución del proyecto. Selección de personas trabajadoras desempleadas.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, **en el plazo de treinta días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





La documentación, que se remitirá a esta Dirección Provincial a través de la **sede electrónica** del organismo, dentro del apartado para la gestión del certificado de inicio del Programa de Fomento del Empleo Agrario, es la siguiente:

A.- Anexo 2.1 Certificado de Inicio de obra/servicio.

B.- Oferta de empleo genérica, registrada y sellada por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

* En la oferta genérica deberá solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas, de forma que la Corporación beneficiaria proceda a realizar la selección garantizando el respeto a lo dispuesto en el art. 70 del R.D 818/2021, de 28 de septiembre, en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50%.

C.- Comunicación del resultado de la selección de personas trabajadoras

D.- Contratos de trabajo en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Códigos de registro de contratación

- 405 para contratación a tiempo completo
- 505 para contratación a tiempo parcial

Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y serán registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo indicar el código asignado al expediente de concesión en la aplicación informática.

E- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

F.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

G.- Designación de cuenta bancaria, según modelo publicado en la web del sepe, coincidente con la cuenta del Anexo 2.1.

H.- Declaración responsable, de que el/la beneficiario/a no es deudor por resolución firme del procedimiento de reintegro, que no ha sido dictada resolución declarativa sobre la procedencia del reintegro de la subvención y que no ha sido dictada resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo publicado en la web del sepe.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





Plazo de presentación de la documentación.

10 días naturales, a partir del día siguiente a fecha de inicio de la obra / servicio.

Si no se aportara la documentación relacionada en el plazo correspondiente, se tendrá por decaída a la entidad beneficiaria en su derecho a este trámite, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▪ Ejecución de los proyectos.

1. Si por fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, el proyecto no pudiera iniciarse en plazo, se comunicará el **aplazamiento** a la Dirección Provincial del SEPE, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándose un informe justificativo de las causas que hubiesen impedido el cumplimiento del plazo, resolviendo la Directora Provincial lo que proceda, modificándose, en su caso, la resolución inicial en lo relativo a los nuevos plazos de inicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.
2. Reaída la Resolución de concesión, la Corporación beneficiaria podrá, de forma motivada y con carácter excepcional, solicitar la **modificación del proyecto inicial** si concurren **razones** de fuerza mayor, técnicas o jurídicas **justificadas** que imposibiliten ejecutar las actuaciones según dicho proyecto, y siempre que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del proyecto**, quedando condicionada a su resolución expresa por parte de la Dirección Provincial del SEPE, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - acuerdo del Pleno de la Corporación Local
 - en su caso, nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas
 - informe técnico que establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados

No se admitirá un **cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo**.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión deberá comunicarse a la Dirección Provincial del SEPE, que resolverá sobre su procedencia.

3. Cualquier suspensión, reinicio, finalización del proyecto o modificación en los plazos, deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del SEPE junto a su preceptiva justificación documental. Si se produjera una **modificación unilateral** en el proyecto, la Dirección Provincial del SEPE iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de concesión.
4. Los proyectos deberán quedar identificados con el Cartel explicativo de la obra / servicio fijo cuya **confección e instalación correrá a cargo de la entidad beneficiaria**. Desde esta Dirección Provincial se pondrá a

www.sepe.es

Trabajamos para ti





disposición de las corporaciones locales los logotipos e imagen institucional que deberán ser integrados obligatoriamente en dicho soporte, siguiendo las especificaciones técnicas que se proporcionen.

Procedimiento para la selección y contratación de personas trabajadoras desempleadas.

1. Con una **antelación mínima de quince días**, la Corporación Local beneficiaria deberá solicitar al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) las personas trabajadoras, presentando **oferta genérica** ante la Oficina de Empleo correspondiente, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente trabajadores eventuales por cuenta ajena del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Agrarios de la Seguridad Social. Podrá incluirse también, siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo discontinuo inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo durante los periodos de no actividad.
2. La preselección de las personas trabajadoras se realizará siguiendo los criterios del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
3. Realizada la selección, la Corporación Local contratará a la/s persona/s seleccionada/s en la **modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**.
4. El **porcentaje de mano de obra no cualificada** y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios, será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente.
5. Si se produce la baja de algún trabajado/a antes de la finalización del proyecto, deberá ser sustituido por otro trabajador de similares características, previa oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

TERCERA. – Pago de la subvención.

Recibido el Certificado de Inicio de Obra, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

La Corporación Local remitirá a la Dirección Provincial del SEPE la **certificación de la recepción de los fondos** de subvención librados en el **plazo de diez días**.

CUARTA. Justificación y control de la subvención.

La Corporación Local procederá a la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del SEPE:

- A. Anexo 2.3.- Certificado de pago final
- B. Nóminas y sus justificantes de pago o transferencia.
- C. Partes de alta y baja en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- D. Relación Nominal de trabajadores para cada uno de los meses de duración de la obra , acompañadas del justificante de pago.
- E. Modelo 111 Ingreso en Hacienda de las retenciones por rendimiento del trabajo correspondientes a los trabajadores desempleados que han intervenido en la obra, acompañado del justificante de pago.
- F. Anexo 3.- Informe Fin de Obra
- G. Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones llevadas a cabo con informe detallado de las obras y servicios realizados:
 - Detalles de la intervención.
 - Documentación gráfica del antes y después de los trabajos realizados.
 - Documentación gráfica de los medios de publicidad utilizados.

Si el proyecto no se hubiese ejecutado en su totalidad, se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto al proyecto original.
- Informe Técnico de las causas que hayan impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el grado o porcentaje de ejecución realizado.
- Documentación gráfica del antes y después de la actuación.





- H. Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Plazo de presentación de la documentación: Tres meses desde la finalización del proyecto.

QUINTA. Reintegro de subvenciones.

Trancurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, la Dirección provincial del SEPE requerirá a la Corporación Local para que, en el plazo improrrogable de **quince días**, aporte la misma. De no presentarse en plazo, se procederá a inicio del procedimiento de reintegro.

A demás de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas y los intereses de demora, las causas contempladas en el artículo 37 de la citada ley.

En el caso de **incumplimientos parciales**, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la Corporación respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

La Corporación beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, total o parcial, sin previo requirimiento de la Dirección Provincial conforme a lo previsto en el artículo 90 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

Trancurrido el plazo establecido en la resolución de reintegro sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del SPEE procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

En Huesca, a 27 de mayo de 2026. La Directora Provincial del SEPE en Huesca. M^a Ángeles Navarro Ciórraga

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

